



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN NUM.: CIPAC-2021-134

Referente: **Requerimientos para inclusión en validación de inversión de la partida de "Supervisión de Proyectos" en los presupuestos de proyectos cinematográficos acogidos al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley num. 108-10.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional el día **veintiseis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana (en la adelante "Ley 108-10"), contenido en el Decreto núm. 370-11, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución:

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley núm. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que la Ley 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que luego de diez (10) años de aplicación de la Ley 108-10 y de su reglamento de aplicación, se hace necesario crear o modificar nuevas políticas que permitan un aprovechamiento más eficiente de los proceso para la obtención de los incentivos fiscales que esta normativa crea.

Considerando: Que la Ley 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley 108-10, en su artículo 34, *instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en que se realice la inversión.*



Considerando: Que una de las atribuciones de la DGCINE, contenida en el artículo 10, literal 6) de la Ley 108-10, es la de *apoyar, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y de las obras audiovisuales.*

Considerando: Que la Ley 108-10 cuenta con un Reglamento de Aplicación, dictado mediante decreto núm. 370-11 del trece (13) del mes de junio de dos mil once (2011), el cual en su artículo 6 literal a), establece como una de las funciones del CIPAC, la de *fijar y actualizar mediante resolución la política cinematográfica nacional.*

Considerando: Que en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013) el CIPAC emitió la Resolución núm. 01-005-2013, mediante la cual se aprueba establecer una tabla referencial de tarifas cinematográficas para los proyectos que apliquen al artículo 34 de la Ley 108-10.

Considerando: Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el CIPAC, emitió la Resolución núm. 2017-214, mediante la cual se actualizó el tarifario referencial contentivo de los montos máximos que pueden ser validados dentro del presupuesto de una obra cinematográfica de largometraje dominicana, que se acoja al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley núm. 108-10.

Considerando: Que en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el CIPAC, emitió la Resolución núm. 122-2017, mediante la cual se crearon medidas reglamentarias adicionales sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.

Considerando: Que en fecha siete (07) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el CIPAC, emitió la Resolución núm. 2019-025, mediante la cual se aprobaron medidas reglamentarias complementarias sobre procesos de resolución de validación de inversiones y gastos en la producción de obras cinematográficas o audiovisuales.

Considerando: Que debido a la necesidad de crear nuevos procesos o modificar los ya existentes, para dotar de una mayor eficiencia, eficacia, certeza y celeridad a los procedimientos de validación de gastos o inversiones al amparo de la Ley núm. 108-10, el CIPAC conformó mediante resolución núm. 2017-006-039 del 11 de mayo de 2017, una comisión de trabajo para que realizara evaluaciones y recomendaciones al CIPAC, sobre políticas y procesos en materia cinematográfica

Considerando: Que en fecha 13 de octubre de 2021, la comisión de trabajo de CIPAC se reunió a los fines de analizar la inclusión de la partida de "Supervisión de Proyectos" para fines de validación de inversión en los presupuestos de los proyectos acogidos al incentivo del artículo 34 de la Ley num.108-10, en la cual fue ampliamente ventilados los requerimientos y el monto tope para poder incluir y aprobar la misma. Llevando este tema formalmente al Consejo Intersectorial de Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC).

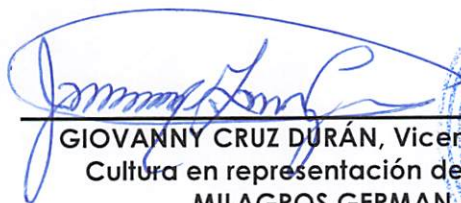
En este sentido, vistos los documentos legales y normativos, a saber: la Ley 108-10, el Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 contenido en el decreto núm. 370-11, la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, la Ley núm. 11-92, que contiene el Código Tributario Dominicano, y las Resoluciones del CIPAC al efecto, el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)**, en el ejercicio de sus atribuciones, **dicta la siguiente resolución:**



ÚNICO: Se aprueba como al efecto se aprueba, la inclusión en el tarifario referencial contentivo de los montos máximos que pueden ser validados dentro del presupuesto de obras cinematográficas que se acoja al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley 108-10, la partida de "Supervisión de Proyectos", con las siguientes especificaciones y requerimientos:

1. El tope a validar por la DGCINE para esta partida es de RD\$ 2,000,000.00
2. La persona jurídica que ofrezca el servicio de "supervisión de proyecto" debe tener experiencia en suplir este servicio anteriormente a proyectos locales o extranjeros y tiene al menos 5 títulos producidos.
3. La empresa a suplir este servicio es una empresa de servicios con su registro vigente en el sirecine y con su objeto social y certificado de sirecine destinado para estos fines.
4. La persona que hace la supervisión a través de la empresa no puede ser productor del proyecto, debe ser un tercero.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiseis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**.



GIOVANNY CRUZ DURÁN, Viceministro de
Cultura en representación de la SRA.
MILAGROS GERMAN
Ministra de Cultura
Presidenta del CIPAC



MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

